



Radicado N°: 686894089002-2017-00251-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL  
Demandado: MARGARITA RODRIGUEZ BARÓN

Al despacho de la señora Juez, memorial allegado vía correo electrónico el 03 de febrero de 2021, por la Inspectora de Policía de San Vicente de Chucurí. Sírvasse proveer.

San Vicente de Chucurí, 12 de febrero de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS  
Secretaria.

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, y teniendo en cuenta la respuesta dada por la Inspección de Policía de este localidad y efectuada una revisión a las actuaciones surtidas dentro del proceso se encuentra que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal, en el sentido de acreditar el dado al despacho comisorio No. 026, del 05 de marzo de 2020, toda vez que el mismo fue devuelto por la dependencia comisionada, con la advertencia de que la parte interesada no se hizo presente a suministrar los medios necesarios para adelantar el secuestro encomendado.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes mencionado, el Juzgado atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que dice: “**1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, (...) o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal (...), el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes...**”, dispondrá requerir a la parte actora para que acredite lo indicado en párrafo anterior, so pena de tenerse por desistida tácitamente la actuación tendiente a consumir medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste si es su deseo continuar con la medida decretada, consistente en el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-12506 de propiedad de la demandada, y en caso afirmativo realice las solicitudes correspondientes, so pena de tener por desistida la actuación procesal tendiente a consumir dicha medida cautelar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO  
La Juez.

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 15 FEBRERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS  
SECRETARIA



RADICADO: 686894089002-2018-00346-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN  
DEMANDANDO: HUGO ALFONSO PUENTES PARRA, ISIDRO FUENTES MALAGON y OMAR OSWALDO FUENTES PARRA

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente decidir, respecto a los abonos reportados por el apoderado de la parte demandante a través de memorial allegado vía correo electrónico el día 5 de febrero de 2021.

San Vicente de Chucurí, 12 de febrero de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS  
Secretaria.

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, téngase en cuenta los abonos reportados por el apoderado de la parte ejecutante, y efectuados por los aquí demandados **HUGO ALFONSO PUENTES PARRA, ISIDRO FUENTES MALAGON y OMAR OSWALDO FUENTES PARRA**, según memorial allegado al correo electrónico institucional de este despacho judicial, para los efectos legales respectivos, y que corresponden a las siguientes sumas y fechas:

1. El día 22 de abril de 2019, por \$134.000.00.
2. El día 20 de junio de 2019, por \$514.000.00.
3. El día 29 de julio de 2019, por \$517.000.00.
4. El día 26 de agosto de 2019, por \$516.000.00.
5. El día 29 de octubre de 2019, por \$517.000.00.
6. El día 28 de noviembre de 2019, por \$517.000.00.
7. El día 02 de enero de 2020, por \$518.200.00.
8. El día 18 de marzo de 2020, por \$822.500.00.
9. El día 21 de abril de 2020, por \$506.000.00.
10. El día 19 de mayo de 2020, por \$514.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO  
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN  
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 15 FEBRERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS  
SECRETARIA



**Radicado Nº:** 686894089002-2019-00186-00  
**Proceso:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
**Demandante:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Demandado:** MARIA GERGINA GUERRERO CONTRERAS

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito. Examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso. San Vicente de Chucurí, 12 de febrero de 2021.

**YURANY CARDENAS BALLESTEROS.**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**San Vicente de Chucurí, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**ASUNTO**

Visto el memorial presentado por la parte actora allegado el 11 de febrero de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por haberse hecho efectiva la figura de la Novación de la obligación, solicitud que se eleva al levantamiento de las medidas cautelares y desglose de los títulos ejecutivos y de la garantía hipotecaria; por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - DECLÁRESE** la terminación por novación de la obligación, del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **MARIA GEORGINA GUERRERO CONTRERAS**, conforme a la motivación expuesta en precedencia.

**SEGUNDO. - LEVÁNTESE** las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor.

**TERCERO. - ORDÉNESE** el desglose de la escritura pública No. 770 del 26 de septiembre de 2016 de la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucurí, en favor y a costa de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**CUARTO.- ORDÉNESE** el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto – **PAGARÉ** –, en favor y a costa de la demandada **MARIA GEORGINA GUERRERO CONTRERAS**.

**QUINTO. -** En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RUTH Jael SALAZAR SERRANO**  
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN  
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO  
ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-  
promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri) hoy 15  
FEBRERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS  
SECRETARIA



RADICADO: 686894089002-2020-00226-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LUIS ELVER SALAZAR CASTRO  
DEMANDANDO: SANDRA JULIANA RAMIREZ LOPEZ

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente decidir,

San Vicente de Chucurí, 12 de febrero de 2021.

YURANI CARDENAS BALLESTEROS  
Secretaria.

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucuri, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decidir sobre la inmovilización del vehículo debidamente embargado, **REQUIÉRASE** a la parte actora a efectos que aporte al expediente el certificado de tradición del rodante de placas TFT-61D denunciado como de propiedad de SANDRA JULIANA RAMIREZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No.34.330.621, con el fin de determinar cuál es su actual situación jurídica.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para imprimir el trámite que corresponda. Líbrese oficio correspondiente a la DDTT, Floridablanca, S.der.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO  
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL SAN  
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 15 FEBRERO DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS  
SECRETARIA